



Arauca, Arauca, 19 de octubre de 2020

Asunto : **Auto inadmite demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2020 00084 00
Demandante : Aura Elisa Vanegas Reyes
Demandado : Nación-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que se hace necesario ordenar su corrección, conforme lo previsto en el artículo 170 del C.P.A.C.A, a fin de que la parte demandante subsane lo siguiente:

No se acredita el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a la entidad demandada, de conformidad con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, el cual establece qué:

« (...) el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.

Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial **inadmitirá la demanda.** »

Por tal razón, se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento con el deber impuesto en el citado Decreto, circunstancia que debe acreditar ante este Despacho.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Conceder el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que la parte actora subsane los defectos mencionados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c9e427c3643739d8d27ab2d838c30da606b78cdca6ff87fbc08431c5771bcb50

Documento generado en 19/10/2020 05:05:16 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**